

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de mayo).

### Ministerio de la Gobernación

#### SUBSECRETARIA.—SECCIÓN CENTRAL

*Personal.—Consejo Superior de Emigración.—Aviso a los Emigrantes.*—La Cartera de identidad, declarada de uso obligatorio por Real decreto de 23 de septiembre de 1916, para los emigrantes a países de Ultramar, será exigida en todos los puertos de embarque desde el día 15 de mayo próximo a los que intenten expatriarse con aquel destino, en sustitución de los documentos que actualmente están obligados a exhibir. Estas carteras, selladas y contrasñadas por el Consejo, se expenden en las oficinas de Correos, únicas autorizadas para este fin.

Quienes al preparar su emigración habiten en despoblado o en lugar donde no existan organismos de aquella clase podran pedirlas por carta, libre de franqueo, o por conducto de carteros o peatones al jefe de la oficina más próxima, y la recibirán sin recargo en el coste por el medio postal más rápido y seguro. Los emigrantes deben rechazar toda cartera que se les ofrezca o llegue a sus manos por otro procedimiento. El precio en venta de cada ejemplar es de 50 céntimos.—Madrid, 25 de abril de 1917. El presidente, El Marqués de Pilares. Hay un sello en tinta que dice: «Consejo Superior de Emigración.—Es copia. 785-303»

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 28 de mayo de 1917.

El Gobernador,  
Alonso Gullón.

#### Reemplazo de 1917.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

#### Molledo

- |        |                                 |
|--------|---------------------------------|
| Número | 2. Isaiás Fernández Peña.       |
| »      | 4. Paulino Villegas Martínez.   |
| »      | 5. Modesto Sáiz Díaz.           |
| »      | 11. Juan García González.       |
| »      | 17. Frutos Balza Laviz.         |
| »      | 21. José Selaya López.          |
| »      | 24. Pablo Sáiz Silió.           |
| »      | 25. Pablo Pérez Fernández.      |
| »      | 27. Antonio Villegas Fernández. |
| »      | 29. Andrés Terán Bengochea.     |

#### Argoños

- |         |                           |
|---------|---------------------------|
| Número. | 2. Manuel Pérez Quintana. |
|---------|---------------------------|

#### Vega de Liébana

- |        |                            |
|--------|----------------------------|
| Número | 7. Miguel Gutiérrez.       |
| »      | 18. Gerardo Gómez y Gómez. |
| »      | 24. Nicolás Díez Hoyal.    |



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Eduardo Rodil Gereda, domiciliado últimamente en Rameza (Polanco), comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para responder de los cargos que contra él resultan en causa por por abandono de un hijo, instruída por dicho Juzgado.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente a causa por homicidio contra Marcos Cesáreo Díaz Olavarrieta, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinticinco de junio próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a las sesiones del juicio oral de dicha causa. Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Juan Calvo Blanco, vecino de Muriedas.

Santander, 21 de mayo de 1917.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 769-302

Angel Torres Cagigas, hijo de José y de Carmen, natural de Rojo, provincia de Santander, de 24 años de edad, de oficio dependiente, cuyas demás circunstancias no constan, que faltó a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del Batallón de Cazadores de Madrid, número 2, don Lucas de Torre y Franco Romero, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo; será declarado rebelde.

Ceuta, 16 de mayo de 1917.—El capitán juez instructor, Lucas de Torre. 780-303

Benigno Acebo Gómez, hijo de Jacinto y de Rosalía, natural de Pámanes, provincia de Santander, de 24 años de edad, estatura un metro setecientos treinta y cinco milímetros, cuyas demás circunstancias no constan, que faltó a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del batallón de Cazadores Madrid, número 2, don Lucas de Torre y Franco Romero, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 18 de mayo 1917.—El capitán juez instructor, Lucas de Torre. 779-303

Don Antonio Rascón y Gómez Quintero, juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Sofía Cesárea González Venero, de treinta y seis años de edad, hija de Juilo y de Ramona, de estado soltera, natural de Los Corrales (Santander), de profesión sirvienta y sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción de la penada si fuere habida, a la

expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, a diecinueve de mayo de mil novecientos diez y siete.—El juez, Antonio Rascón.—D. S. O., P. P., Pedro Ruiz. 773-303

Manuel Real Río, hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Otañes, provincia de Santander, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Otañes, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, dentro del término de treinta días ante el juez instructor don Francisco Ibáñez Alonso, comandante de ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 23 de mayo de 1917.—El comandante juez instructor, Francisco Ibáñez. 791-303

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento relativas a los presupuestos de 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 1917.—El alcalde, Agustín Canales.

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento, el recuento de la ganadería de este término para el año actual aprobado por la Junta provincial.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 1917.—El alcalde, Agustín Canales.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento de ganadería de este término para el próximo año de 1918, con el fin de que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabezón de Liébana, 22 de mayo de 1917.—El teniente alcalde, Antonio de Cos.

El apéndice de rústica y pecuaria, así como también el de urbana, los cuales han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de Liébana, 22 de mayo de 1917.—El teniente alcalde, Antonio de Cos.

### **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año próximo de mil novecientos diez y ocho.

San Vicente de la Barquera, 25 de mayo de 1917.—El alcalde, Donato Palacios.

### **Ayuntamiento de Anievas**

Por término de cinco días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de la ganadería para el próximo año de 1918, para que durante indicado plazo hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas, 24 de mayo de 1917.—El alcalde, José María del Castillo.

### **Ayuntamiento de Udias**

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana y el recuento general de ganadería que han de servir de base a los repartimientos del próximo ejercicio de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y ocho días, respectivamente, a los efectos de examen y reclamación.

Udias, 20 de mayo de 1917.—El alcalde, Cecilio Díaz.

### **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación y por término de cinco días, el recuento general de ganadería formado para el año actual y aprobado por la Junta pericial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, a 19 de mayo de 1917.—El alcalde, Agustín Arce.

### **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**

Las cuentas municipales correspondientes a los años de 1911 y 1912, documentadas en forma, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría por plazo de quince días, a fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten durante el plazo indicado.

Aguayo, 24 de mayo de 1917.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

### **Ayuntamiento de Guriezo**

Formado en el año actual el apéndice de rectificación al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria del expreado Ayuntamiento, queda expuesto al público, a los efectos reglamentarios, por un período de quince días, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guriezo, 20 de mayo de 1917.—El alcalde, Calixto Goya.

### **Ayuntamiento de Comillas**

El recuento general de ganadería y el apéndice de urbana formados en el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco y quince días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Comillas, 22 de mayo de 1917.—El alcalde, J. Balbás.

### **Ayuntamiento de Valdeolea**

Por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, base para la formación del reparto de contribución por dicho concepto en el año 1918, a los efectos de examen y reclamación.

También se halla expuesto al público en dicha Secretaría, por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL el recuento general de ganadería, base para la formación del reparto de contribución por dicho concepto en el año de 1918, a los efectos de reclamación.

Valdeolea, 22 de mayo de 1917.—El alcalde, Antonio Hoyos.

### **Ayuntamiento de Penagos**

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base de la contribución para 1918.

Penagos, 22 de mayo de 1917.—El alcalde, F. Navedo.

### **Ayuntamiento de Miera**

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de la ganadería para el próximo año de 1918 para los efectos de examen y reclamación.

Miera, 21 de mayo de 1917.—El alcalde, Julián Lastra.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 40.479, expedido en 3 de abril último, a favor de don José Pardo Gil, representativo de 17.000 pesetas nominales en Obligaciones del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, serie B, especiales de Zaragoza a Reus, se anuncia al público, por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 27 de mayo de 1917.—El secretario, F. Fernández.